H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: LOS CC. DIP. MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER Y DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA Y EL C. JUAN ÁNGEL ARRIAGA CERDA, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE ABRIL DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

03

LXXVII
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO
morena

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

El suscrito ciudadanano **Regidor Juan Ángel Arriaga Cerda** del Republicano Ayuntamiento de García Nuevo León, así como la **Diputada Greta Pamela Barra Hernández y el Diputado Mario Alejandro Soto Esquer** integrantes del Grupo Legislativo del Partido Morena de la Septuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 fracción III, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa de reforma por modificación las fracciones IX y X; y por adición de una fracción XI el artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, millones de seres sintientes, principalmente perros y gatos, enfrentan una realidad desgarradora y profundamente preocupante: la vida en las calles entre el abandono, los maltratos y las enfermedades.

De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que el 70% de los aproximadamente 23 millones de perros que habitan en México carecen de un hogar, y esta cifra continúa en aumento año con año.

Esta situación no solo evidencia una grave crisis de abandono y desatención hacia estos seres, sino que también pone de manifiesto una falta de conciencia colectiva sobre el valor intrínseco de la vida de los animales, quienes, a pesar de no poder expresarse mediante palabras, son capaces de sentir y sufrir de manera similar a cualquier ser humano.

En el Estado de Nuevo León, esta problemática adquiere dimensiones particularmente alarmantes. Según estimaciones de organizaciones no gubernamentales dedicadas al bienestar animal, existen aproximadamente dos millones de perros y gatos en situación de calle en la entidad, una cifra que incluso supera el número de habitantes de la capital estatal.

Esta realidad no solo representa una herida profunda en el tejido social de nuestra comunidad, sino que también constituye un llamado urgente e impostergable a la acción

por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto. En el municipio de García, esta situación se agudiza de manera singular.

De acuerdo con los resultados de la encuesta "Así Vamos 2024"[1], un 77.4% de la población encuestada del municipio, considera que la presencia de perros y gatos en situación de calle representa una problemática local de gran relevancia, vinculada tanto a la demanda social como a la salud pública, y convive diariamente con las consecuencias derivadas de este abandono masivo de seres sintientes.

Las consecuencias de esta problemática son múltiples y devastadoras. Además del evidente sufrimiento que padecen estos animales, se generan graves afectaciones a la salud pública, riesgos ambientales significativos y un deterioro palpable en la calidad de vida de las comunidades.

Como ejemplo de lo anterior, se encuentra la enfermedad de Lyme, la cual consiste en "una infección bacteriana que se transmite con mayor frecuencia a través de la picadura de garrapatas infectadas, que se adhieren a cualquier parte del cuerpo".[2]

Aunque es importante reconocer el invaluable trabajo que realizan diversas asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales dedicadas al bienestar animal, sus esfuerzos, por más loables que sean, resultan insuficientes para enfrentar la magnitud de esta crisis.

Atendiendo a esta problemática, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece en su artículo 44, párrafo sexto, la obligación que tienen el Estado y los municipios de generar políticas públicas que tomen en consideración el bienestar y trato digno de los animales.

Por ello, como autoridades, tenemos no solo la obligación legal, sino también la responsabilidad ética y moral de priorizar el cuidado, la protección y el bienestar de todos los seres sintientes que habitan en nuestro estado.

En este sentido, resulta imperativo implementar medidas concretas, urgentes y efectivas para abordar esta problemática de manera integral. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la

---

[1] Así Vamos 2024, https://comovamosnl.org/wp-content/uploads/2025/03/01-CVNL_Digital-20MAR-FINAL.pdf

[2] Office of the Commissioner. (2024, 18 julio). *Las garrapatas y la enfermedad de Lyme: Síntomas, tratamiento y prevención*. U.S. Food And Drug Administration. https://www.fda.gov/consumers/articulos-para-el-consumidor-en-espanol/las-garrapatas-y-la-enfermedad-de-lyme-sintomas-tratamiento-y-prevencion

Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, los municipios del Estado cuentan con una lista de facultades y atribuciones específicas en el ámbito del bienestar animal.

Sin embargo, aunque en el estado de Nuevo León ya se cuenta con un marco normativo concreto que obliga y faculta, tanto al gobierno estatal como a los municipios que lo integran, a garantizar el cuidado y protección de todo ser sintiente en situación de calle, resulta preocupante que sean pocos los municipios que han implementado mecanismos efectivos, reglamentos claros e instancias municipales especializadas para hacer cumplir lo establecido en dicha legislación.

Esta situación evidencia una brecha significativa entre el marco jurídico existente y su aplicación práctica, lo cual limita el alcance de las acciones destinadas a salvaguardar el bienestar animal.

En este contexto, se hace evidente la urgencia de que los municipios cuenten con una vía específica y dedicada exclusivamente a la revisión de las políticas públicas dedicadas al bienestar y cuidado animal. La cual no solo garantice el cumplimiento de lo establecido en las leyes y reglamentos, sino que también brinde el seguimiento necesario para asegurar su correcta implementación.

Por otra parte no se puede dejar de mencionar que la zona Metropolitana de Monterrey es una de las urbes más contaminadas del país y en ocasiones del planeta. Dicha situación se hace palpable en numerosos días con horizontes que van del gris al ocre, e incluso se magnifican durante episodios pico como el vivido el 19 y el 20 de marzo cuando las montañas desaparecieron de la vista.

Dicha situación es palpable para todas las personas, quienes frecuentemente se han unido al reclamo social hacia las instituciones de Estado, exigiendo tomar acciones que les garanticen una mejor calidad de vida. De acuerdo con resultados de la encuesta "Como Vamos Nuevo León 2024", más de la mitad de la población en el Estado (53.7%) considera que el aire en su municipio está contaminado o muy contaminado, situación que se agrava en municipios como Juárez, Cadereyta y Santa Catarina llegando a dicha conclusión más del 66% de las personas encuestadas.

De acuerdo a un análisis elaborado por la facultad de Ingeniería Civil de la Autónoma de Nuevo León, las estaciones 1 (Apodaca) y 8 (Santa Catarina) del SIMA, son las que registran la mayor contaminación por gases ácidos como NOx y SO2.

Además el estudio concluye a la letra que:

- La estación 14, ubicada en Santa Catarina, registró la mayor concentración de los contaminantes del aire. Lo que se relaciona con su alta actividad industrial.
- En el Obispado, la estación 8 es una de la que registra mayores índices de contaminación de material particulado, monóxido de carbono y ozono.
- Las temporadas con mayor índice de contaminación fueron invierno y otoño; a excepción del ozono que predominó en primavera y verano.
- El análisis de la temporada de invierno del 2021-2024 indicó que no hay cambios aparentes en la concentración de los contaminantes, lo cual indica que hasta ahora las estrategias de mitigación no han sido efectivas
- La comparación de las concentraciones medias de los contaminantes (anuales) indicó que en el periodo de estudio se superó los límites recomendados por la OMS y la norma mexicana para el material particulado.

El problema es de tal magnitud que el 2024 se consideró como el año más contaminado de los últimos 5 analizados y 8 de cada 10 días se sufrió de mala calidad del aire. Todos estos datos reflejan una crisis/emergencia que debe ser atendida desde todos los frentes, incluido el municipal, elemento al cual abona esta iniciativa.

Aunado a la crisis en la calidad del aire que respiramos los habitantes del área metropolitana de Monterrey, el Estado de Nuevo León presenta diversidad de problemáticas ambientales, que los municipios deben de atender, como lo son:

- **Crísis hidrica**: En cuanto al apartado hídrico notas periodísticas remiten a un estudio de la UANL, donde indican que en múltiples muestreos, el agua de varios municipios no cumple con los criterios adecuados para que beberla sea salubre.
- **Gestión de residuos**: Respecto al manejo de desechos, si bien la Ley Ambiental del Estado marca algunas pautas, es para destacar que somos la única de las grandes metrópolis del país que no cuenta con una Ley de manejo de residuos, y que la última vez que se hizo un esfuerzo por sacar una está terminó vetada por falta de acuerdos entre ejecutivo y legislativo.
- **Quema de basura**: Predominan también problemáticas como la quema a cielo abierto, la contaminación de ríos y otros cuerpos de agua donde los Ríos Pesquería, la Silla y Santa Catarina son los que más frecuentemente sufren de situaciones de emergencia.
- **Parques y áreas verdes:** Por otra parte la metrópoli enfrenta un importante déficit de áreas verdes y de arbolado urbano, situación que no solo impacta en el ciclo del agua, y la calidad del aire, sino que también tiene relevancia en el desarrollo del tejido social.

Por lo que atender esta situación desde los municipios luce como la estrategia de partida elemental, es decir atacar el problema desde la unidad política administrativa de primer contacto con la ciudadanía, que comparte con los gobernados las ventajas y deficiencias geográficas, económicas y sociales del territorio que administra.

En tal virtud, y dada la importancia de la problemática a nivel municipal del bienestar animal y de la importancia para la salud pública de contar con un medio ambiente sano, los aquí suscritos consideramos necesaria una modificación a la estructura de las comisiones con las cuales se integran los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León.

Siendo estas dos cuestiones que tienen similitudes, consideramos que sería viable entonces proponer una comisión de Medio Ambiente y Bienestar Animal. La cual, además de la revisión y en su caso promoción de iniciativas, así comoproyectos aislados, funja como un órgano revisor, ejecutor e institucionalizado, con facultades claras para llevar a cabo su labor de manera efectiva.

En ese sentido, los Ayuntamientos como el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, que constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, cuenta con atribuciones en materia de gobierno y régimen interior, servicios públicos, hacienda pública y patrimonio municipal, trabajo y previsión social, desarrollo económico y social, participación ciudadana, cultura, derechos humanos, transparencia, fiscalización y contabilidad gubernamental, que se encuentran contempladas en el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal.

En ese contexto, la creación de una comisión especígica, daría una visibilidad a dicha problemática, asegurando que las políticas públicas emprendidas en materia de protección al ambiente y bienestar animal, estén alineadas con los principios establecidos en la legislación vigente.

Para materializar esta propuesta, se requiere reformar el Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, con el fin de incorporar la creación de esta comisión como una instancia formal y permanente dentro de los Ayuntamientos.

Si bien, algunos municipios han hecho esfuerzos al respecto, la implementación de estas comisiones por ley, sería un gran paso para garantizar la especialización de dicho órgano en estos temas que por los argumentos vertidos son tan sensibles para la gente.

Además esta nueva comisión es relevante si analizamos las competencias del municipio en materia de bienestar animal y medio ambiente de las cuales se enlistan las más destacadas a continuación:

Bienestar animal:

- Los municipios deben implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato adecuado y respetuoso a los animales.
- Suscribir convenios de colaboración
- Llevar a cabo en coordinación con la Secretaria la Instalación y operación de los Centros de Control Canino y Felino
- Coadyuvar en campañas de esterilización.
- La creación de espacios públicos apropiados para la convivencia con animales.
- Formular, aprobar y aplicar un Reglamento que garantice la protección y bienestar animal.

Medio ambiente:

- Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal.
- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal.
- Aplicar los ordenamientos en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica sobre los que tengan facultades.
- Participar con el Estado en la elaboración y aplicación de las Normas Ambientales Estatales.
- Crear y administrar, cuando así se determine en las disposiciones correspondientes, parques urbanos, zonas de preservación ecológica en los centros de población, jardines públicos y demás áreas análogas.
- Incentivar la instalación de áreas verdes en azoteas de edificaciones.
- Promover el aprovechamiento sustentable, la conservación, ahorro, reciclaje y reúso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- Formular, autorizar y expedir el programa de ordenamiento ecológico local.
- Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

Las competencias referidas hacen más que evidente que la aplicación de las leyes de bienestar animal y ambiental, podrían fortalecerse con la comisión específica especializada que hemos referido.

Es por todo lo anteriormente expuesto que tenemos a bien proponer el siguiente proyecto de:

LXXVII
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO
morena

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma por modificación las fracciones IX y X; y por adición de una fracción XI el artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes comisiones:

I al VIII…

IX. Anticorrupción;

X. De Igualdad de Género; y

XI. Medio Ambiente y Bienestar Animal.

H. CONGRESO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
02 ABR 2025
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.
11:20 hrs

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigor del decreto, para modificar las disposiciones normativas aplicables e instalar la Comisión de Medio Ambiente y Bienestar Animal.

Monterrey, Nuevo León; a 02 de abril del 2025.

Regidor Juan Angel Arriaga Cerda

Diputado Mario Alejandro Soto Esquer

Diputada Greta Pamela Barra Hernández